

REQUERIMIENTO Nro. N° 00057-2025-SUNARP/ZRV/UA

Fecha: 18/06/2025

ÁREA USUARIA SOLICITANTE:

Unidad de Administración

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Se busca contar con una persona natural o jurídica que posibilite la adquisición de combustible para las unidades móviles y grupo electrógeno, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

CUBSO:

1510150500233280 – Diesel B5 S-50

CÓDIGO SIGA-MEF:

17.21.0007.0024 – Diesel B5

FINALIDAD PÚBLICA:

En el marco de una gestión por resultados, este requerimiento se articula con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 02 de la SUNARP: “Fortalecer la Gestión Institucional” y la priorizada Acción Estratégica Institucional (AEI) 02.02 “Sistemas Administrativos Institucional fortalecido en la entidad”. En esta ruta estratégica se ubica el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la ZRN°VST, con la Actividad Operativa Institucional No AOI00127100028 “Gestión Administrativa y financiera”.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para las unidades móviles y grupo electrógeno, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Se anexan las Especificaciones Técnicas.

PLAZO DE ENTREGA:

Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

META PRESUPUESTAL SEGÚN EL POI:

001 – Gestión del programa.

RESPONSABLE PARA DAR LA CONFORMIDAD:

Jefe de la Unidad de Administración previo informe del conductor Carlos Antonio Leonidas Calvo Barrantes de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

PERSONAL DE CONTACTO Y TELÉFONO:

Carlos Antonio Leonidas Calvo Barrantes. Teléfono: 949370912

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA

FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y GRUPO ELECTRÓGENO, DE LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para las unidades móviles y grupo electrógeno, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

2. FINALIDAD PÚBLICA

En el marco de una gestión por resultados, este requerimiento se articula con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 02 de la SUNARP: “Fortalecer la Gestión Institucional” y la priorizada Acción Estratégica Institucional (AEI) 02.02 “Sistemas Administrativos Institucional fortalecido en la entidad”. En esta ruta estratégica se ubica el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la ZRN°VST, con la Actividad Operativa Institucional No AOI00127100028 “Gestión Administrativa y financiera”.

Bajo esta Ruta Estratégica, debidamente alineada, se ubica la presente contratación, cuya finalidad es fortalecer la gestión de la Sunarp mediante la adquisición de combustible para las unidades móviles y grupo electrógeno, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

3. ANTECEDENTES

La Zona Registral N° V – Sede Trujillo, realiza la contratación de adquisición de Combustible Diesel, a partir del año 2023 para las unidades móviles que cuenta la Entidad y a partir del año 2020 para el grupo electrógeno de la Oficina Registral de Trujillo.

Y actualmente existe un contrato firmado por la adquisición de combustible Diesel, cuyo vencimiento es el 12.06.2025, regulada bajo los lineamientos de las contrataciones de montos menores o iguales a 8UIT's, cuyo sistema de contratación es a precios unitarios, puesto que su valorización y consumo se efectúa en relación a su ejecución real durante un determinado plazo de ejecución, independientemente de los consumos que se hubiesen consignado en las especificaciones técnicas. En ese sentido, estando próximos al vencimiento, es necesario proseguir con las gestiones y firmar contrato por un (01) año.

Además, según programación de necesidades o por las ocurrencias presentadas, la Unidad de Administración (UA), en su condición de área usuaria o canalizadora, procesa los requerimientos vinculados a la adquisición de bienes requeridos por la Entidad.

Ante ello, se hace necesario adquirir los bienes, materia del presente requerimiento.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Abastecer de manera oportuna de Combustible Diesel B5-S50, a las unidades móviles y grupo electrógeno de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para su operatividad, desplazamiento y seguridad de los servidores de esta Sede Registral.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Se deberán cumplir las condiciones y especificaciones técnicas, establecidas en el presente Requerimiento respecto a dos mil (2,000) galones de Combustible Diesel B5-S50.

5.1 CARACTERÍSTICAS DEL LOS BIENES Y CONDICIONES

- **Características Técnicas:**

(ÍTEM 1) – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PETRÓLEO DIESEL B5-S50 Diesel B5 - S50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diesel B5 – S50 de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN (*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg 90% recuperado, °C)	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, Kg/m3		
FLUIDEZ		
Viscosidad, Cinemática a 40°C, cSt(1)	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
Punto de Esguerrimiento, °C(2)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano(3)	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
Índice de Cetano(4)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa(5)		
Azufre total, mg/kg (ppm)		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C. N°	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
REQUERIMIENTO DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m(6)	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, %Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla de "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DBD S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la Referencia	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y emiten otras disposiciones y su modificatoria.
(1) Resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número cetano), se calculará el índice de cetano		

con el método de ensayo ASTM D4737.

(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles Diesel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

(6) El resultado del método del ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega de combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de las transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).

- **Condiciones de operación:**

No aplica.

- **Embalaje y rotulado:**

No aplica.

- **Acondicionamiento, montaje o instalación:**

No aplica.

- **Modalidad de ejecución contractual:**

No aplica.

- **Seguros:**

No aplica.

- **Clausula Garantía:**

No aplica.

- **Disponibilidad de servicios y repuestos:**

No aplica.

- **Visitas y muestras:**

No aplica.

5.2 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica.

5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Perfil del Proveedor

Deberán considerar:

- Registro Nacional de Proveedores en los casos que la contratación supere una (1) UIT. Persona Natural y/o Persona Jurídica.
- La experiencia del proveedor en el mismo rubro a contratar no deberá ser mayor a tres veces el valor estimado, durante los ocho años anteriores a la presentación de su cotización.
- Otorgar comprobante de pago, autorizado por la SUNAT.
- Contar con CCI actualizado.
- No tener impedimentos, para contratar con el Estado, según lo establecido en la normativa que regula la Contratación Pública.
- Contar con RUC activo y habido.
- Pertenecer al rubro objeto de la contratación.
- Otros que indique el área usuaria.

Perfil del Personal

No aplica.

5.4 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega será en Av. Larco N° 1212, Urb. Los Pinos, Trujillo, en el horario de 08:15 a 16:45 horas de lunes a viernes.

El plazo de entrega es hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, o de suscrito el contrato (de superar el año fiscal), la atención del combustible será según necesidad de la Entidad.

5.5 ENTREGABLES

La facturación será mensual, en la que se deberá adjuntar los vales atendidos debidamente autorizados por la Especialista en Abastecimientos.

5.6 CONFIDENCIALIDAD

a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNARP, toda información que le sea suministrada por ésta

- última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
 - c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
 - d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
 - e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNARP.
 - f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNARP. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.
 - g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNARP.
 - h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

5.7 MODALIDADES DE PAGO

Precios Unitarios.

5.8 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en DOCE PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de los vales atendidos debidamente autorizados por la Especialista en Abastecimientos, previa conformidad la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad DE LOS BIENES, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.9 PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.10 OTRAS PENALIDADES

Por cada vez que el suministrante no abastezca combustible a los vehículos de la suministrada por causa imputable al suministrante se aplicará una penalidad de S/50.00 por cada ocurrencia.

5.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.12 CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.13 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.17 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Está sujeta a variación de precios (incrementos y disminuciones), determinados por los productores PETROPERU y RELAPASA y por el gobierno, teniendo en cuenta que el suministro es por un plazo de 365 días, por tanto, debe considerarse en las bases el reajuste de precio respectivo.

5.18 CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los BIENES manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.